

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA CORPORACION PLENARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- (PLN/2021/11)

SEÑORES ASISTENTES

Presidente:

D. A. Raúl Afonso Suárez

Concejales:

D. Octavio Suárez García

D. Ana Belén Rivero Medina

D<sup>a</sup>. Lidia Esther Rodríguez Díaz

D. Bernabé Guerra Ojeda

D<sup>a</sup>. Lucía Rodríguez Batista

D. Santiago B. Santana De la Fe

D. Gilberto Sosa Betancor

D<sup>a</sup>. Concepción Hernández Rodríguez

D. David Ojeda Santana

D. María Rosa García García

Secretario:

D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez

Ausentes:

D. Eric Francisco Climent Ojeda

D<sup>a</sup>. Lidia M. Almeida Trujillo

En la Villa de Moya, provincia Las Palmas, siendo las nueve horas, del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se reunió la Corporación Plenaria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial habiendo asistido los señores que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. A Raúl Afonso Suárez y actuó como Secretario D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la misma, se pasó a tratar el correspondiente orden del día.

1º) DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde se expone que por distintas Administraciones Públicas nos están pidiendo documentación y trámites a cumplimentar antes de finalizar el año.

La Corporación Plenaria, por once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE), por lo que por mayoría absoluta y unanimidad de los presentes, se acuerda aprobar la declaración de urgencia de los asuntos incluidos en la presente sesión.

2º) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA PARA INSTRUMENTALIZAR LA SUBVENCIÓN PREVISTA PARA LA ACTUACIÓN “ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA – ARRU- DE EL ALTILLO Y EL PAGADOR. FASE II” Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE SU FICHA FINANCIERA. (EXPTE.:2525/2019)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 28.10.21, el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30.11.21, se aprobó la ficha financiera correspondiente a la actuación denominada “Área de Regeneración y Renovación Urbana –ARRU- de El Altillo y El Pagador. Fase II”, con el siguiente reparto por agentes intervinientes y anualidades previstas:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONSORCIO	AYUNTAMIENTO	PROMOTORES Y PRIVADOS	TOTAL
2021	132.494,20€	455.654,35€	80.056,72€	0,00€	0,00€	668.205,27€
2022	0,00€	135.654,35€	187.499,03€	77.613,23€	0,00€	400.766,61€
<b>TOTAL</b>	<b>132.494,20€</b>	<b>591.308,70€</b>	<b>267.555,75€</b>	<b>77.613,23€</b>	<b>0,00€</b>	<b>1.068.971,88€</b>

Visto que desde el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se ha advertido que dicha Entidad aportará el importe previsto para dicha actuación con cargo a la anualidad 2021, y no en dos anualidades como figura en la ficha financiera aprobada por éste Ayuntamiento.

Visto que dada la demora en la remisión del Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB) por parte del Ministerio de Fomento e Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, desde el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se ha tramitado el expediente para la aprobación del convenio de colaboración con este Ayuntamiento a través del cual se instrumentaliza la subvención que concede la Corporación Insular para dicha actuación.

Visto el borrador del convenio de colaboración remitido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Modificar la ficha financiera correspondiente a la actuación denominada “Área de Regeneración y Renovación Urbana –ARRU- de El Altillo y El Pagador. Fase II”, en el sentido de considerar que la aportación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por importe de 267.555,75 euros, se realizará con cargo a la anualidad 2021, quedando el reparto por agentes intervinientes y anualidades, como sigue:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONSORCIO	AYUNTAMIENTO	PROMOTORES Y PRIVADOS	TOTAL
2021	132.494,20€	455.654,35€	267.555,75€	0,00€	0,00€	668.205,27€
2022	0,00€	135.654,35€	0,00€	77.613,23€	0,00€	400.766,61€
<b>TOTAL</b>	<b>132.494,20€</b>	<b>591.308,70€</b>	<b>267.555,75€</b>	<b>77.613,23€</b>	<b>0,00€</b>	<b>1.068.971,88€</b>

2º. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento, para instrumentalizar la subvención, por importe de 267.555,75 euros, que concede dicho Consorcio para cofinanciar la actuación “Área de Regeneración y Renovación Urbana –ARRU- de El Altillo y El



Pagador. Fase II”, en los términos aprobados por dicha Entidad.

3º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio y para cuantos actos sean precisos hasta la consecución de lo acordado.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en los términos transcritos.

3º) PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EL ALTILLO Y EL PAGADOR FASE II EN MOYA. (Expte.:2525/2019)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 28.10.21, el cual fue ratificado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30.11.21, se aprobó la ficha financiera correspondiente a la actuación denominada “Área de Regeneración y Renovación Urbana -ARRU- de El Altillo y El Pagador. Fase II”, con el siguiente reparto por agentes intervinientes y anualidades previstas:

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	CONSORCIO	AYUNTAMIENTO	PROMOTORES Y PRIVADOS	TOTAL
2021	132.494,20 €	455.654,35 €	80.056,72 €	0,00 €	0,00 €	668.205,27 €
2022	0,00 €	135.654,35 €	187.499,03€	77.613,23 €	0,00 €	400.766,61 €
<b>TOTAL</b>	<b>132.494,20 €</b>	<b>591.308,70 €</b>	<b>267.555,75€</b>	<b>77.613,23 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>1.068.971,8 €</b>

Considerando la propuesta de esta Alcaldía de fecha 14.12.2021, para que por la Corporación Plenaria se adopte acuerdo modificando la ficha financiera correspondiente a la actuación denominada “Área de Regeneración y Renovación Urbana –ARRU- de El Altillo y El Pagador. Fase II”, en el sentido de considerar que la aportación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por importe de 267.555,75 euros, se realizará con cargo a la anualidad 2021, así como que se apruebe el convenio de colaboración a suscribir entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento, para instrumentalizar la subvención que concede dicho Consorcio.

Resultando que por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, se ha dado cuenta que con fecha 15 de diciembre de 2021, se ha adoptado acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración Urbana El Altillo y El Pagador Fase II en Moya (Las Palmas), correspondiente a la anualidad 2021 del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de Comisión Bilateral (ACB) a suscribir por los representantes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Instituto



Canario de la Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, junto con los representantes del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento, al objeto de suscribir el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración Urbana El Altillo y El Pagador Fase II en Moya (Las Palmas), en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho documento y para cuantos actos sean precisos hasta la consecución de lo acordado.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en los términos transcritos.

#### 4º) PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES: ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EXPTE.: 2762/2020)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que se ha llevado a cabo la negociación entre los representantes de los trabajadores del personal laboral de este Ayuntamiento, representados por el Comité de Empresa del citado personal laboral y el Ayuntamiento, a través de esta Alcaldía, al objeto de adoptar acuerdo en relación a la propuesta de la Alcaldía, de fecha de 12 de enero de 2021, para la prestación de servicios técnicos de Coordinación de Seguridad y Salud, en los diferentes proyectos y obras que se promuevan por este Ayuntamiento, por parte de determinados técnicos municipales, habiéndose llegado a un consenso y adopción de acuerdo sobre la aprobación de dicha propuesta.

Visto el texto consensuado del acuerdo en los términos en que obra en el acta de la reunión celebrada con el Comité de Empresa del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Moya, el día dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha de 22 de septiembre de 2021, en los términos que obran en el expediente.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha de 24 de noviembre de 2021, con el resultado de reparo.

Resultando que por esta Alcaldía se justifica el levantamiento del reparo, en el interés general y en la necesidad de no paralizar el normal funcionamiento de los servicios públicos de competencia municipal, justificando la necesidad de la prestación de los servicios técnicos de Coordinación de Seguridad y Salud, en los diferentes proyectos y obras que se promuevan por este Ayuntamiento.

Considerando que dichos servicios técnicos de Coordinación de Seguridad y



Salud conlleva entre otras actividades la aprobación del plan de seguridad y salud de las contrataciones, visitas de obra, realización de la coordinación de actividades empresariales entre empresas, en su caso, seguimiento de libro de incidencias, etc.

Resultando que la prestación de dichos servicios técnicos de Coordinación de Seguridad y Salud por parte de técnicos municipales, resultaría más ventajoso para esta Administración, que proceder a la adjudicación de los señalados servicios técnicos, a empresas externas, toda vez que el coste económico que tendría que asumir este Ayuntamiento por la externalización de los referidos servicios, sería muy superior al coste económico que supondría la prestación de los mismos por parte de personal municipal, amén de que el procedimiento y desarrollo de los servicios de Coordinación de Seguridad y Salud resultaría mucho más ágil y eficaz, llevándose a cabo por los técnicos municipales, redundando todo ello en un mejor funcionamiento de la Administración Pública y ahorro para las arcas municipales.

Considerando que el supuesto de referencia es subsumible en la excepción prevista en el artículo 18 apartado Siete, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en cuanto que permite superar el límite previsto en el apartado Dos del citado precepto, del mencionado texto legal, respecto del incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, que dispone al efecto:

“(…) Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”.

Resultando que efectivamente la prestación de los servicios técnicos de Coordinación de Seguridad y Salud, por parte de técnicos municipales, resultan imprescindibles para la consecución de los objetivos señalados, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Levantar el reparo, resolviendo las discrepancias, señalados en el Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha de 24 de noviembre de 2021, conforme a los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación del expediente.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen diez votos a favor (Grupo PP) y una abstención (Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en los términos transcritos.

5º) TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020, PREVISTA EN LA LEY DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. (EXPTE.: 2840/2021)



Se da cuenta de la auditoría de gestión del Ayuntamiento de Moya, realizada en base a la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2020, a fecha 31 de diciembre de 2020, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia a este Ayuntamiento, al objeto de ser tomada en consideración por el Pleno de esta Corporación municipal.

Sometido el asunto a votación, se obtienen once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2020, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

#### 6º) PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) (EXPT.: 2808/2021)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que dicha Central de Contratación de la FEMP, se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resultando que este Ayuntamiento adhirió a la Central de Contratación de la FEMP, en virtud del acuerdo de Pleno de esta Corporación de fecha 24 de septiembre de 2015, dado que dicha Central se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Considerando que para poder seguir contratando obras, servicios y suministros que oferte la Central de Contratación de la FEMP, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos, se requiere que se renueve la adhesión de este Ayuntamiento de la Villa de Moya a la Central.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero.- Renovar la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco, que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Segundo.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la consecución de lo acordado.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en los términos transcritos.

7º) PROPUESTA DE ACUERDO DE ADHESIÓN PARA LA CONTRATACIÓN AL AMPARO DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EXPTE.: 2808/2021)

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que es del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias.

Considerando la propuesta de esta Alcaldía, para que por la Corporación Plenaria se renueve la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP), la que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Considerando que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 03 de octubre de 2019. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 03 de marzo de 2020.

Considerando que en dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos



y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

Considerando que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

Considerando que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

Considerando que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

Considerando que de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

Considerando que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de la Villa de Moya a la única adjudicataria del Lote (3) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el expediente, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación; publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de la Villa de Moya, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Tercero.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos actos sean precisos para la consecución de lo acordado.”

Sometido el asunto a votación, se obtienen once votos a favor (10 del Grupo PP y 1 del Grupo PSOE). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y



unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las nueve horas treinta y cuatro minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

**DON JOSÉ DANIEL PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA,**

**C E R T I F I C A:** Que el presente documento es copia literal del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la CORPORACIÓN PLENARIA de este Ayuntamiento el día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Y para que conste y surta sus efectos de remisión al Sr. Secretario General de la Delegación del Gobierno en Canarias, así como al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de Moya.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE  
Fdo.: A. Raúl Afonso Suárez

(Documento firmado electrónicamente)

